

CONV.COLB.SERV.SOC. NO 031/2013

- d) Los estudiantes de servicio social tienen estrictamente prohibido introducir visitantes ajenos a las instalaciones de "EL SISTEMA", con excepción de aquellos acreditados por el Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social. -----
- e) El "SISTEMA" le proporcionará al prestador "gafete de identificación" para su ingreso y permanencia en las instalaciones del "SISTEMA". -----

**CUARTA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que el "INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA SC." se compromete a los siguientes: -----

- a) Proponer alumnos de las carreras profesionales que imparta por medio de una "carta de Presentación" en la que indique si el estudiante ha cubierto los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. -----
- b) Proporcionar constancia de Horarios de los alumnos, a efecto de asignar horarios para la prestación del servicio social. -----
- c) Exigir a los alumnos la máxima discreción, así como secreto y ética profesional, respecto de los datos confidenciales que pudiesen manejar durante su desempeño y aprendizaje práctico. -----
- d) Orientar a los alumnos que se incorporen al programa para que observen puntualmente, los lineamientos del Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social de "EL SISTEMA". -----

**QUINTA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que el "INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA SC.", deberá notificar por escrito, si los alumnos cuentan con seguro para gastos médicos o tipo de apoyo médico, para que en caso fortuito o accidente se puedan canalizar de forma inmediata. -----

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que los alumnos del "INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA S.C.", se sujetarán a los reglamentos y lineamientos que norme "EL SISTEMA", y por ningún motivo podrán intervenir en asuntos laborales y sindicales. -----

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que en caso fortuito o de fuerza mayor, no causará responsabilidad civil o penal para "EL SISTEMA". -----

**OCTAVA.-** Las partes convienen que la realización del convenio de colaboración no implica relación laboral alguna entre ambas partes, ya sea directa o indirectamente, por lo tanto, ambas instituciones no se encuentran obligadas a cubrir prestación alguna a las contempladas en la Ley Federal del Trabajo. -----

**NOVENA.-** El servicio social y/o prácticas profesionales deberá prestarse por un tiempo no mayor a seis meses, para cubrir el total de horas que cada programa señale. -----

**DÉCIMA.-** La formalización del servicio social y/o prácticas profesionales, será por medio de la "Constancia de Inicio" expedida por el Departamento de Recursos Humanos y Servicio Social; y tendrá término cuando este Departamento expida la "Constancia de Término". -----